

## CAPÍTULO NOVENO

### EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES

Un tema de progreso en el nuevo modelo acusatorio, cuya implementación en curso está desde el 2008, deriva en los perfiles profesionales de sus operadores jurídicos. El perfil profesional de los policías mexicanos, independientemente de sus funciones en las áreas de seguridad pública, procuración de justicia o ejecución penal, exige que sus conocimientos especializados se sometan regularmente a un proceso de certificación profesional.

Este proceso podrá implementarlo la institución policial con colaboradores externos y de la sociedad. Para lograr la certificación el policía debe sustentar un examen de certificación profesional en la actividad policial, en materia preventiva o de investigaciones. Con esta evaluación se acreditará su capacidad profesional, sujetándose al cumplimiento de los requisitos que establezca un ordenamiento normativo.

Nuestra opinión, con el exclusivo propósito de contribuir, se dirige a proponer la definición de un modelo objetivo de valores para la conducta, tanto profesional como individual, de todo el personal de la institución policial dedicado en forma exclusiva a la investigación del delito y que deben considerarse en cualquier proceso de certificación policial.

Será importante que la evaluación sea encausada en un segmento, a explorar en el policía la constatación de valores intelectuales en el ejercicio de la función policial, en el cual se proyecten algunas actitudes de los miembros de la institución policial, que estimulen valores universales del pensamiento. Con la idea dirigida a enfatizar la eficacia y eficiencia profesional en la in-

vestigación del delito, citaremos ejemplos de algunas actitudes profesionales deseables, que pueden incorporarse a las futuras evaluaciones para los procesos de certificación del policía de investigaciones mexicano:

- A) Tolerancia intelectual del policía investigador: toda idea, hipótesis de trabajo o metodología tiene un cierto derecho a ser examinada, evitar rechazarla *a priori*.
- B) Incondicionalmente constructivos. Proponer y construir en las diversas atribuciones de la policía de investigaciones.
- C) Responsabilidad profesional en la discusión y análisis de ideas, programas, métodos y técnicas de la actividad investigativa del delito.
- D) Actitud propositiva. Proponer al menos una alternativa equivalente cuando se está en desacuerdo con los resultados obtenidos en algunos casos, con técnicas, métodos o procedimientos aplicados en la función policial.
- E) Persuasión racional, sin bajezas ni trampas, apoyada en la evidencia experimental y el razonamiento lógico como forma de respeto a las personas y a la función de investigar los delitos.
- F) Configurar nuestras creencias institucionales dentro de la policía, en base al pensamiento racional y la evidencia experimental.
- G) Adoptar una actitud diaria de urbanidad, civilidad y cortesía con los ciudadanos, como forma de comportamiento gubernamental, propio de los integrantes de la policía de investigaciones.
- H) Responsabilizarse de su propio pensamiento y entendimiento, evitando discusiones estériles. La crítica para modificar pautas de comportamiento en la policía investigadora, debe hacerse con firmeza, seriedad y responsabilidad intelectual, pero sin arrogancia.
- I) Eliminar la tentación autoritaria de apropiarse del poder de decidir en el trabajo multidisciplinario de la investigación del delito.

En este orden de ideas, para tener derecho a sustentar una evaluación de esta naturaleza, en el proceso de certificación, el policía tendría que presentar una solicitud ante la institución y acompañar la siguiente documentación: constancia de práctica profesional en actividades relacionadas directamente con la investigación de los delitos por un periodo de cuando menos dos años previos y su título profesional con los estudios relacionados que llevó a cabo en ese periodo.

Con el propósito de la certificación profesional, la institución policial integraría un consejo que se desempeñe como cuerpo consultivo del proceso de certificación. Este Consejo opinaría sobre los principios y directrices que guían el proceso en sí, el desarrollo del examen y la recertificación correspondientes. Las decisiones operativas serían competencia de la dirección policial de investigaciones. Los profesionales que se sumaran a la integración del consejo tendrían nombramiento honorífico y se modificará su designación por primera ocasión o ratificación cada año, antes de iniciar el proceso de certificación.

El Consejo policial, para la certificación, debe reunirse cuando menos dos veces al año, con el propósito de llevar a cabo reuniones tendentes a elaborar las convocatorias para los procesos de certificación, elaboración de actas y la preparación de otros documentos de trabajos relacionados con dicho proceso. Además, se crearía un Comité Técnico para la certificación profesional de la policía de investigación, el cual debe conformarse con representantes de la institución policial que administren dicho proceso. Se designaría dentro del comité a cuando menos cuatro integrantes para comisiones académicas, para cada una de las áreas de conocimientos que integran la evaluación de certificación policial. Cada comisión sería la encargada de mantener actualizado el temario y la bibliografía y de revisar los reactivos correspondientes del examen de certificación. Tanto el comité técnico como cada una de las comisiones académicas serían presididos por un representante.

En su oportunidad, la institución encargada de la profesionalización y capacitación de la policía estaría encargada de adminis-

trar y controlar el proceso, incluyendo la aplicación del examen. Otra de sus funciones sería:

- a) diseñar los métodos de preparación, revisión, validación y calificación del examen para la certificación en investigación y debido proceso penal,
- b) formular las políticas para la actualización periódica del examen citado,
- c) implantar un proceso de revisión de las manifestaciones de cumplimiento de educación profesional continua presentadas por los policías certificados en investigación y debido proceso penal,
- d) llevar un registro actualizado de los policías certificados en esta materia, que podrá ser consultado por cualquier parte interesada, previa solicitud y autorización por escrito ante el comité,
- e) promover y difundir el proceso de certificación, y
- f) por último, de preparar y actualizar la guía para la presentación del examen de certificación policial.

El examen de certificación en investigación y debido proceso penal de la función policial sería preparado y aprobado; conforme a los lineamientos emitidos por la institución policial se aplicará tantas veces como determine el comité. Para la aprobación el aspirante deberá alcanzar la puntuación mínima que determine el Consejo. En caso de no alcanzarlo, el aspirante lo podrá presentar nuevamente una vez transcurridos seis meses como mínimo.

Una vez aprobado el examen de certificación, el Comité entregaría un certificado, que le otorga el reconocimiento a su capacidad profesional en investigación y debido proceso penal. El certificado tendría una validez de tres años, transcurridos los cuales deberá ser refrendado por el Comité.

Cuando los policías deseen refrendarlo, se exigiría que de nuevo presenten una solicitud, acompañada de las constancias de

cumplimiento de la educación profesional continua acreditando un mínimo de horas anuales de capacitación o entrenamiento en materia de investigación especializada o en temas del debido proceso penal de los últimos tres años, expedidas por la institución policial o, en su caso, los comprobantes de su actualización profesional, proporcionados por alguna institución de educación superior que imparta estudios con reconocimiento de validez oficial.

El Comité se reservaría el derecho de verificar el correcto cumplimiento del aspirante y todas aquellas situaciones no previstas deben resolverse con normas específicas contempladas en un reglamento.

